

OBJECIONES

Julián López Masle

Las objeciones son la forma de promover incidentes sobre la admisibilidad de las preguntas formuladas durante el interrogatorio o contrainterrogatorio de un testigo o perito

I. LOS TESTIGOS DEBEN DECLARAR SOBRE HECHOS (298, 309 INC. 2º CPP);

Preguntas objetables porque las respuestas no involucran declaración sobre hechos:

1. De opinión experta

La que solicita al testigo que opine sobre aspectos técnicos o científicos que requieren conocimientos periciales que no posee.

Ej.:

- Cuando usted entró en la habitación, ¿la víctima ya había muerto?
- La fotografía que le exhibieron ¿era falsa o auténtica?

Respuestas posibles:

a. No se requieren conocimientos especiales de ninguna ciencia o arte para contestar la pregunta, porque se trata de una percepción común.

b. El testigo posee conocimientos de la ciencia o arte suficientes para omitir la opinión (es testigo-perito)

2. Argumentativa:

La que no persigue obtener información sino plantear un argumento al tribunal, solicitando al testigo o perito que entregue una conclusión de orden fáctico, moral o jurídico o acepte la que le propone quien le interroga.

Se trata de una conclusión que está íntimamente ligado a la teoría del caso de una de las partes y cuyo lugar natural es, por lo tanto, el alegato de apertura o de clausura.

Ej.:

- ¿Iba manejando negligentemente?
- ¿Tenía realmente la intención de matar?
- ¿Cómo puede usted decir que lo vio claramente si acaba de reconocer que estaba a 100 metros de distancia?

Respuestas posibles:

a. No es argumentativa, la pregunta persigue que el testigo entregue información sobre un hecho concreto que es....

3. Especulativa:

La que solicita al testigo que especule declarando sobre hechos que no ocurrieron o que no le constan.

Ej.:

- ¿qué habría pasado si usted se hubiera negado a entregarle su billetera?
- ¿hacia dónde piensa que fue el imputado después de despedirse de usted?

Respuestas posibles:

- a. La pregunta no es especulativa.
- b. MEJOR: Reformular la pregunta

II. LOS TESTIGOS DEBEN DECLARAR SOBRE HECHOS PERTINENTES (276 inc. 1º; 292 inc. 1º CPP)

1. Impertinente:

La que se refiere a un hecho cuya prueba no resulta de influencia para la decisión de la causa.

Ej.: ¿qué película estaban dando en la televisión mientras él la golpeaba?

Respuestas posibles:

1. El hecho es pertinente porque busca establecer un hecho principal cuya calificación jurídica resulta imprescindible para la decisión.
2. El hecho es pertinente porque se refiere a un hecho secundario que permite extraer un argumento sobre la verdad o falsedad de un hecho principal.

Ej.: *¿No es verdad que usted era el único beneficiario de un seguro de vida que tomó la víctima dos semanas antes de su muerte?*

3. El hecho es pertinente porque persigue afirmar o cuestionar la veracidad, autenticidad o integridad del testimonio u otra prueba del juicio (309 inc 1 CPP).

Ej.: *Señor ¿es verdad que usted es pareja de la madre de la víctima?*

2. Improcedente:

La que no está comprendida en los puntos sobre los cuales debe recaer la declaración del testigo conforme al auto de apertura (259 inc. 2º; 263 letra c) CPP).

+ Respuestas posibles:

- a. El hecho sí está considerado en el punto para el cual fue ofrecido y aceptado el testigo.
- b. El hecho versa sobre la credibilidad del testigo y no requiere de mención expresa en el auto de apertura.
- c. El auto de apertura no precisa los puntos sobre los cuales ha de recaer la prueba, por lo que el control de pertinencia queda íntegramente entregado al tribunal de juicio oral.

III. ESTAN PROHIBIDAS LAS PREGUNTAS ENGAÑOSAS (330 inc. 3°):

+ Engañosa o capciosa:

Preguntas engañosas son las que utilizan el artificio o engaño para inducir a error al testigo. EL artificio suele consistir en una falsa alusión a otras declaraciones o a declaraciones previas, o la afirmación como indubitada de la existencia de un hecho que no ha sido probado.

Ej.:

- ¿En qué momento se echó usted el arma al bolsillo?
- ¿Concuerta usted con su acompañante en cuanto a que usted iba manejando distraído al momento del choque?

Respuestas posibles:

1. El hecho fue afirmado anteriormente por el mismo u otro testigo.
2. El hecho es indubitado ya que sobre él no existe controversia

IV. ESTAN PROHIBIDAS LAS PREGUNTAS POCO CLARAS (330 inc. 3°)

1. Confusa, vaga o ambigua:

La que resulta difícil de comprender (confusa), no precisa suficientemente la información que se requiere (vaga) o puede ser entendida de diversas maneras (ambigua), teniendo, entonces, la potencialidad de inducir a error al testigo o al tribunal.

- Usted no quiso acompañarlo, ¿cierto?
- Usted ha dicho que el 80% de la población tiene una estatura más baja que el imputado. ¿Podría ahora, indicarnos, qué porcentaje del porcentaje más alto es mujer?

Respuesta:

No es confusa, vaga o ambigua
MEJOR: Reformular la pregunta

2. Compuesta:

La que comprende varios hechos, de modo que no es posible entender a cuál de ellos se refiere la respuesta

Ej.: ¿No es cierto que usted sabía que la víctima era el dueño del maletín y que, sin embargo, se lo llevó?

Respuestas posibles:

La pregunta se refiere a un solo hecho que es...
MEJOR. Reformular la pregunta

V. ESTAN PROHIBIDAS LAS PREGUNTAS COACTIVAS (330 INC. 3°)

+ **Coactiva:**

La que no persigue obtener información del testigo sino presionarlo, ofuscarlo o intimidarlo para entorpecer su desempeño como testigo.

Ej.:

- a. ¿Se da cuenta que la mentira que acaba de decir le puede costar tres años de presidio?
- b. ¿Y le parece a usted que una mujer decente habría aceptado esa invitación?

Respuesta.

1. La pregunta no es coactiva.
2. El nivel de presión que la pregunta imprime está legitimado por la naturaleza y finalidades que persigue todo conainterrogatorio.

VI. (EN EL INTERROGATORIO) ESTAN PROHIBIDAS LAS PREGUNTAS QUE SUGIEREN LA RESPUESTA (330 INC. 1°)

+ **Sugestiva o inductiva:**

La que lleva implícita la respuesta, de modo tal que es el abogado quien presenta el hecho al testigo requiriendo solamente su confirmación, sin que ello resulte necesario para conducir su relato a aspectos más específicos del mismo.

Ej.:

Fue usted quien llamó a la policía ¿no es cierto?

Respuesta.

1. No es inductiva porque no afirma la existencia de ningún hecho.
2. Es necesaria para conducir la declaración del testigo hacia un aspecto más específico del relato.
3. Es necesaria porque se trata de un testigo hostil que no ha de reconocer el hecho de otro modo.

VII. EL TRIBUNAL (A TRAVES DEL PRESIDENTE) DEBE MANTENER EL ORDEN Y EL DECORO DURANTE EL DEBATE (292 inc. 3°)

+ **Irrespetuosa u ofensiva**

La que falta al respeto debido al testigo o se formula en términos ofensivos.

Ej.:

- ¿Una mujer ordinaria como usted es capaz de distinguir el oro del bronce?
- ¿Y usted se cree perito sólo porque cobra por declarar en juicio?

VIII. EL TRIBUNAL (A TRAVES DEL PRESIDENTE) DEBE GARANTIZAR LA EFICAZ REALIZACION DEL DEBATE (292 inc. 3°)

+ **Repetitiva:**

La que solicita al testigo declarar sobre un hecho sobre el cual ya declaró, sin que la pregunta aparezca justificada por la necesidad de hilar el relato o el derecho a confrontar al testigo con sus propios dichos (330 inc. 2°).

Respuestas:

1. El testigo no ha contestado anteriormente esta pregunta.
2. La repetición sólo tiene por objeto reconducir al testigo hacia un punto específico de su declaración con el objeto de profundizar o desarrollar su declaración a partir de ese punto.
3. La repetición tiene por objeto confrontar al testigo con sus propios dichos.

Ej.:

Usted dijo que vio un instrumento metálico ¿no es cierto?

Usted dice que se sintió intimidado al ver un instrumento metálico, que no fue capaz de distinguir qué era, en momentos en que empuñaba un arma, a 60 centímetros de distancia del acusado ¿es así?

IX. EL TRIBUNAL DEBE IMPEDIR LA INCORPORACION DE PRUEBA INADMISIBLE O ILICITA

+ **Ilícita**

La que viola una regla sobre admisibilidad de evidencia, pretendiendo la incorporación de un elemento probatorio de una forma prohibida por la ley.

Ej.:

¿Podría, por favor, leer el acta que usted levantó con las declaraciones prestadas por el imputado en el cuartel policial?

Háblenos un poco de esa arma que el juez de garantía excluyó en la audiencia de preparación.

Respuesta:

La pregunta no viola ninguna regla sobre admisibilidad de evidencia.